



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

10 DE ABRIL DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 764

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

EDICTO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 540/2009, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por licenciado Mario Alejandro Cavazos Ramírez, apoderado general para pleitos y cobranzas de la sociedad mercantil denominada Metrofinanciera, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, seguido actualmente por la licenciada Aminta Del Carmen Sosa Negroe, con el mismo carácter, en contra de Fraccionadora Popular de Tabasco, Sociedad Anónima de Capital Variable, actualmente conocida como Vaessa Hábitat, S.A. de C.V., con fecha catorce de marzo del dos mil diecinueve, se dictó un proveído, que copiado a la letra dice:

"...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; catorce de marzo del dos mil diecinueve.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por presente al licenciado Rogelio Sánchez Navarro, abogado patrono del acreedor reembargante, con el escrito de cuenta, mediante el cual hace diversas manifestaciones respecto de los dictámenes rendidos por el perito tercero en discordia ingeniero Tomas Ramos Zavala, dentro del término legalmente concedido según se advierte del cómputo secretarial que antecede, las cuales se les tienen por hechas para todos los efectos legales procedentes.

Asimismo, solicita que se practique la junta de peritos en el lugar físico donde se encuentren los inmuebles; al respecto dígaselo que resulta notoriamente improcedente su petición, ya que el perito deberá rendir su avalúo con base en las leyes del mercado; la oferta y la demanda, pues el avalúo tiene por objeto la plena ejecución de la sentencia definitiva dictada por esta autoridad y con ello cumplir con el tercer párrafo del artículo 17 Constitucional, sumado a lo anterior tal avalúo debe de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley de Valuación para el estado de Tabasco.

Segundo. Por otra parte, se tiene por presente el licenciado Roger de la Cruz García, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, solicita se señale fecha y hora para el remate en primera almoneda.

En atención a lo solicitado de la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 577 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se determina que el avalúo previamente exhibido y elaborado por el ingeniero Tomas Ramos Zavala, perito tercero en discordia, será el que sirva de base para el remate de las fincas hipotecadas; ello tomando en cuenta la metodología de la elaboración de los avalúos, puesto que señalo haber realizado un análisis de la comparación directa del mercado, sumado a lo anterior, es el avalúo que arrojó un valor comercial mayor, luego con el mismo el deudor tiene mayor posibilidad de pagar sus deudas y liberarse de la obligación reclamada en esta causa, en términos de la fracción VI del artículo antes invocado.

En consecuencia, con fundamento en los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor los bienes inmuebles propiedad de Vaessa Habitat, S.A. de C.V., consistente en:

1. Lote 2, de la manzana 7 ubicado en la calle Tulipanes del fraccionamiento Villa Floresta, kilómetro 12+500, de Villa Parrilla del municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 105.00 m2. (ciento cinco metros cuadrados); localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al norte, 7.50 metros con calle Tulipanes; al este, 14.00 metros con lote 3, al sur, 7.50 metros con lote 41 y al oeste, 14.00 metros con lote 1. Fue inscrito bajo el número del predio 173399, folio real 104973.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$87,686.00 (ochenta y siete mil seiscientos ochenta y seis pesos 00/100 m.n.), mismo que servirá de base para el remate, y será postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

2. Lote 3, de la manzana 7 ubicado en la calle Tulipanes del fraccionamiento Villa Floresta, kilómetro 12+500, de Villa Parrilla, del municipio del Centro, Tabasco, consta de una superficie de 105.00 m2 (ciento cinco metros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias

siguientes: al norte, 7.50 metros con la calle Tulipanes; al este, 14.00 metros con lote 4; al sur, 7.50 metros con lote 40 y al oeste, 14.00 metros con lote 2. Fue inscrito bajo el número del predio 173400, folio real 105147.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$87,686.00 (ochenta y siete mil seiscientos ochenta y seis pesos 00/100 m.n.), mismo que servirá de base para el remate, y será postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

3. Lote 4, de la manzana 7 ubicado en la calle Tulipanes del fraccionamiento Villa Floresta, kilómetro 12+500, de Villa Parrilla, en el municipio del Centro, Tabasco, constante e una superficie de 105.00 m2. (ciento cinco metros cuadrados); localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al norte, 7.50 metros con la calle Tulipanes; al este 14.00 metros con lote 5; al sur, 7.50 metros con lote 39 y al oeste, 14.00 metros con lote 3. Fue inscrito bajo el número del predio 173401, folio real 105182.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$87,686.00 (ochenta y siete mil seiscientos ochenta y seis pesos 00/100 m.n.), mismo que servirá de base para el remate, y será postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

4. Lote 5, de la manzana 7 ubicado en la calle Tulipanes del fraccionamiento Villa Floresta, kilómetro 12+500, de Villa Parrilla del municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 105.00 km2 (ciento cinco metros cuadrados); localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al norte, 7.50 metros con la calle Tulipanes; al este 14.00 metros con lote 6; al sur, 7.50 metros con lote 38 y al oeste, 14.00 metros con lote 4. Fue inscrito bajo el número del predio 173402, folio real 105218.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$87,686.00 (ochenta y siete mil seiscientos ochenta y seis pesos 00/100 m.n.), mismo que servirá de base para el remate, y será postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

5. Lote 6, de la manzana 7 ubicado en la calle Tulipanes del fraccionamiento Villa Floresta, kilómetro 12+500, de Villa Parrilla, del municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 105.00 m2. (ciento cinco metros cuadrados); localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al norte, 7.50 metros con calle Tulipanes; al este, 14.00 metros con lote 7; al sur, 7.50 metros con lote 37 y al oeste, 14.00 metros con lote 5. Fue inscrito bajo el número del predio 173403, del folio 203 del libro mayor volumen 685, con folio real 105284.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$87,686.00 (ochenta y siete mil seiscientos ochenta y seis pesos 00/100 m.n.), mismo que servirá de base para el remate, y será postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

6. Lote 7, de la manzana 7 ubicado en la calle Tulipanes del fraccionamiento Villa Floresta, kilómetro 12+500, de Villa Parrilla, del municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 105.00 m2 (ciento cinco metros cuadrados); localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al norte, 7.50 metros con calle Tulipanes; al este, 14.00 metros con lote 8; al sur, 7.50 metros con lote 36 y al oeste, 14.00 metros con lote 6. Fue inscrito bajo el número del predio 173404, folio real 105325.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$87,686.00 (ochenta y siete mil seiscientos ochenta y seis pesos 00/100 m.n.), mismo que servirá de base para el remate, y será postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

7. Lote 8, de la manzana 7 ubicado en la calle Tulipanes del fraccionamiento Villa Floresta, kilómetro 12+500, de Villa Parrilla, del municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 105.00 m2. (ciento cinco metros cuadrados); localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al norte, 7.50 metros con la calle Tulipanes; al este, 14.00 metros con lote 9; al sur, 7.50 metros con lote 35 y al oeste, 14.00 metros con lote 7. Fue inscrito bajo el número del predio 173405, folio real 105373.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$87,686.00 (ochenta y siete mil seiscientos ochenta y seis pesos 00/100 m.n.), mismo que servirá de base para el remate, y será postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

8. Lote 9, de la manzana 7 ubicado en la calle Tulipanes del fraccionamiento Villa Floresta, kilómetro 12+500, de Villa Parrilla, del municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 105.00 m2. (ciento cinco metros cuadrados); localizado dentro de las medidas y

66. Lote 13, de la manzana 9 ubicado en la calle Flor de Loto esquina calles Lirios del fraccionamiento Villa Floresta, kilómetro 12+500, de Villa Parrilla del municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 105.00 m². (ciento cinco metros cuadrados); localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al norte, 7.50 metros con lote 10; al este, 14.00 metros con calle Lirios; al sur, 7.50 metros con calle Flor de Loto y al oeste con lote 14, fue inscrito bajo el número del predio 173473, del folio 23 libro de mayor volumen 686, con folio real 94548.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$548,885.00 (seiscientos cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta y cinco pesos 00/100 m.n.), mismo que servirá de base para el remate, y será postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

67. Lote 16 de la manzana 9 ubicado en la calle Flor de Loto del fraccionamiento Villa Floresta, kilómetro 12+500 de Villa Parrilla del municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 105.00 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al norte, 7.50 metros con lote 7; al este, 14.00 metros con lote 15; al sur, 7.50 metros con calle Flor de Loto y al oeste con lote 17. Fue inscrito bajo el número del predio 173476, con folio real número 96648.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$612,491.00 (seiscientos doce mil cuatrocientos noventa y uno pesos 00/100 m.n.), mismo que servirá de base para el remate, y será postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

68. Lote 18, de la manzana 9 ubicado en la calle Flor de Loto del fraccionamiento Villa Floresta, kilómetro 12+500, de Villa Parrilla del municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 105.00 m². (ciento cinco metros cuadrados); localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al norte, 7.50 metros con lote 5; al este, 14.00 metros con lote 17; al sur, 7.50 metros con calle Flor de Loto y al oeste, 14.00 metros con lote 19, fue inscrito bajo el número del predio 173478, folio real 96686.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$612,491.00 (seiscientos doce mil cuatrocientos noventa y uno pesos 00/100 m.n.), mismo que servirá de base para el remate, y será postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

69. Lote 19, de la manzana 9 ubicado en la calle Flor de Loto del fraccionamiento Villa Floresta, kilómetro 12+500, de Villa Parrilla del municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 105.00 m². (ciento cinco metros cuadrados); localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al norte, 7.50 metros con lote 4; al este, 14.00 metros con lote 18; al sur, 7.50 metros con calle Flor de Loto y al oeste, 14.00 metros con lote 20, fue inscrito bajo el número del predio 173479, folio real 96711.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$612,491.00 (seiscientos doce mil cuatrocientos noventa y uno pesos 00/100 m.n.), mismo que servirá de base para el remate, y será postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

70. Lote 20, de la manzana 9 ubicado en la calle Flor de Loto del fraccionamiento Villa Floresta, kilómetro 12+500, de Villa Parrilla del municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 105.00 m². (ciento cinco metros cuadrados); localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al norte, 7.50 metros con lote 3; al este, 14.00 metros

con lote 19; al sur, 7.50 metros con calle Flor de Loto y al oeste, 14.00 metros con lote 21, fue inscrito bajo el número del predio 173480, del folio 30 libro de mayor volumen 686, con folio real 96728.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$612,491.00 (seiscientos doce mil cuatrocientos noventa y uno pesos 00/100 m.n.), mismo que servirá de base para el remate, y será postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

Tercero. De conformidad con lo precisado en el arábigo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate del inmueble correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expidase los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado, a las once horas en punto del doce de abril del dos mil diecinueve, y no habrá prórroga de espera.

Quinto. Por otra parte, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado, únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 115 del Código Procesal Civil en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones—en el citado medio de difusión— se realice en ese día.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, licenciada Estefanía López Rodríguez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...".

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación amplia que se editen en esta ciudad, por dos veces de siete en siete días, se expide el presente edicto a los catorce días del mes de marzo del año dos mil diecinueve, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Exp. 540/2009
Gar

Secretaría Judicial
Licenciada Estefanía López Rodríguez.



No.- 765

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

EDICTOS:

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE 652/2019, Relativo al Juicio de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, promovido por C. ROSA ELVIRA CASTRO CONCEPCIÓN, administradora única de la Sociedad Mercantil denominada "CASA BLANCA MARRAQUECH DE VILLAHERMOSA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; CON FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DOS MIL DIECINUEVE, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

...AUTO DE INICIO
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS
DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A
VEINTIOCHO DE FEBRERO DOS MIL DIECINUEVE.

Vista la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. De la revisión a los autos, se advierte que con fecha primero de febrero dos mil diecinueve se reservó un escrito, por lo que se procede al análisis del mismo y se pronuncia en los términos que a continuación se detallan.

SEGUNDO. Se tiene a C. ROSA ELVIRA CASTRO CONCEPCIÓN, con su escrito de fecha primero de febrero dos mil diecinueve por medio del cual, viene dentro del término legal concedido, tal como se desprende del cómputo secretarial que obra en autos, a dar cumplimiento al requerimiento que se le hizo, aclarando exhibiendo los planos originales, debidamente firmados por el perito que los elabora, por lo que se le tiene dando cumplimiento al requerimiento.

TERCERO.- En vista del punto que antecede, se procede a acordar lo conducente, por lo que se tiene por presentada a C. ROSA ELVIRA CASTRO CONCEPCIÓN, administradora única de la Sociedad Mercantil denominada "CASA BLANCA MARRAQUECH DE VILLAHERMOSA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: (con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: (1) Copia certificada de Escritura Pública Número 4,567 (cuatro mil quinientos sesenta y siete), expedida por el Lic. Pedro Javier Resendez Medina (titular) (1) copia certificada de la Boleta de Inscripción Mercantil con el folio Electrónico número 730'1 a nombre de Casablanca Marraquech de Villahermosa, S.A. de C. V.; expedida por la Licenciada Beatriz Plata Vázquez, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio (1) original de acta de Defunción número 00022, a nombre de Genaro Castro Reyes (1) Licencia de Funcionamiento número 2344 a nombre de Casablanca Marraquech de Villahermosa, S.A. de C. V., expedida por el Licenciado Jesús Antonio Zentella de Dios, Director General de Fiscalización, (1) copia simple de la solicitud de REFERENDO de licencia de funcionamiento, a nombre de Casablanca Marraquech de Villahermosa, S.A. de C. V., de fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil trece (2013), (1) copia simple de la Solicitud de Referendo y Revalidación de Licencia de Funcionamiento con número de folio 7584 a nombre de Casablanca Marraquech de Villahermosa, S.A. de C. V., de fecha once (11) de septiembre de dos mil doce (2012), (1) original de la Solicitud de Referendo y Revalidación, Unidad de Alcoholes a nombre de Casablanca Marraquech de Villahermosa, S.A. de C. V.; (1) copia simple del referendo anual 2018 licencia número 2344 de fecha veintiocho (28) de diciembre de dos mil diecisiete (2017); signado por la Secretaría de Planeación y Finanzas Dirección de Recaudación, (2) original y copia simple de Referendo 2017 Licencia 2344 de fecha veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016); signado por la Secretaría de Planeación y Finanzas Dirección de Recaudación, (2) Impresiones fotostáticas de recibo de ingresos a nombre de Casablanca Marraquech de Villahermosa, S.A. de C. V. (1) copia simple de recibo de pago a nombre de Casablanca Marraquech de Villahermosa, S.A. de C. V. con número de recaudación 2012/408899, (1) recibo de ingresos con número de folio 0358755 a nombre de Casablanca Marraquech de Villahermosa, S.A. de C. V., expedida por la Secretaría de Administración y Finanzas; (1) recibo de pago con número de transacción de recaudación: 2011/292407; (1) recibo de ingresos con número de folio 0241732 a nombre de Casablanca Marraquech de Villahermosa, S.A. de C. V., expedida por la Secretaría de Administración y Finanzas, (1) copia simple de Referendo de Licencia de Alcohol Ejercicio Fiscal 2018 a nombre de Casablanca Marraquech de Villahermosa, S.A. de C. V., expedida por la Secretaría de Planeación y Finanzas, Subsecretaría de Ingresos, (1) copia simple de Referendo de Licencia de Alcohol Ejercicio Fiscal 2017 a nombre de Casablanca Marraquech de Villahermosa, S.A. de C. V., expedida por la Secretaría de Planeación y Finanzas, Subsecretaría de Ingresos, (4) copias simples de Licencia de Funcionamiento con número de folio 3075, a nombre de

Casablanca Marraquech de Villahermosa, S.A. de C. V., expedido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, Subsecretaría de Ingresos, (2) Impresiones de la Licencia de Funcionamiento con número de folio 3561 a nombre de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Subsecretaría de Ingresos, expedida por el Gobierno del Estado de Tabasco, Secretaría de Administración y Finanzas, (3) copias de planos con nombre de propietarios MOSAICO, CASABLANCA MARRAQUECH DE VILLAHERMOSA S.A. DE C.V. Y C. GENARO CASTRO CONCEPCIÓN, (1) original del Certificado de Predio a Nombre de Persona Alguna con número de volante 358474 a nombre de Genaro Castro concepción expedido por la Coordinación Catastral y Registral; mediante el cual viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, sobre el predio urbano y construcción ubicada en la prolongación de la Avenida Gregorio Méndez Magaña, carretera a Ixtacomilán, de la Colonia Tamulté, municipio de Centro, Tabasco, con una superficie de 165.00 metros cuadrados, localizada dentro de las siguientes medias y colindancias:

Al Noroeste: En 14.54 metros, con demasia del predio;

Al Suroeste: En 14.82 metros con prolongación de la Avenida Coronel Gregorio Méndez Magaña;

Al Noreste: En 11.24 metros, con General Castro Concepción; y,

Al Sureste: En 11.24 metros, con Martha Alicia Medina Magdalena.

CUARTO. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1319, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, notifíquese el presente proveído al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a la Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido, así como a los colindantes Genaro Castro Concepción con domicilio ubicado en carretera a Luis Gil Pérez, kilómetro 2.5, Ranchería Ixtacomilán, segundo sección, municipio de Centro, Tabasco y Martha Alicia Medina Magdalena, con domicilio ubicado en Prolongación de la Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Tamulté de esta ciudad; precisamente en un negocio denominado CIRKLE, que se encuentre a lado del predio motivo de esta demanda; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga respecto de la tramitación del presente Procedimiento Judicial, así como para señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, los subsiguientes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEXTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de las de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" o "Diario de Tabasco" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares de costumbre y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice.

SEPTIMO. De igual manera, como lo solicita la promovente, elabórese y gírese oficio a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Av. Poseo de la Sierra S/N de la Colonia Reforma de la ciudad, a fin de que cotejen en su base de datos y/o archivos de dicha secretaría y certifiquen los recibos de pagos de referendo y revalidación, y otros gastos desde el mes de mayo dos mil cinco al dos mil dieciocho (2005-2018); así como las de diversas solicitudes de referendo y revalidación de licencia de funcionamiento solicitada ante la Subsecretaría de Ingresos, Dirección General de fiscalización de fecha dos mil cinco a dos mil dieciocho (2015-2018); y de las licencias de funcionamiento número 2344 expedidas

de igual manera de dos mil cinco al dos mil dieciocho (2005-2018), ya que los mismos fueron expedidos por la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado; para lo cual se anexará al citado oficio copia de los documentos a coleccionar y certificar.

Para el debido cumplimiento de lo peticionado, se le concede un término CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a que reciba el oficio, percibido que de no hacerlo, se aplicará en su contra una medida de apremio que consiste en el entendido que de no hacerlo así, se le impondrá una multa consistente en \$4,224.50 (CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), en términos del artículo 129, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, equivalente a veinte (20) días de Unidades de Medida y Actualización (UMA), de conformidad con el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de enero del dos mil dieciocho, en el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones del apéndice inciso a) de la base II del artículo 41 del diverso dispositivo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en materia de desindexación del salario mínimo); monto que se obtiene de multiplicar el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, que equivale al salario mínimo, en términos del artículo segundo transitorio, por los días impuestos, es decir, $84.49 \times 50 = 4,224.50$; medida que se duplicará para el caso de reincidencia.

OCTAVO.- Se liene al a promovente señalando como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en el Despacho Jurídico, ubicado en la Avenida Niños Héroes número 329-altos, de la colonia Atasta de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para que reciba notificaciones y toda clase de documentos, tome apuntes del expediente, a los licenciados en derecho CECILIO VÁZQUEZ ZAPATA, JOSÉ ANTONIO ZURITA HERNÁNDEZ y ULISES GÓMEZ, nombrando como mis abogados patronos a los profesionistas mencionados con anterioridad de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código procesal Civil vigente en el Estado.

NOVENO. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho

para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que abren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernen en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, mandó y firma el ciudadano Licenciado en Derecho FRANCISCO PAUL ALVARADO, Juez Segundo de Paz de Centro del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Licenciada ENEDINA DEL SOCORRO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Secretaria Judicial con quien actúa, certifica y da fe. "...

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.



LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO DE PAZ

LICDA. ENEDINA DEL SOCORRO GONZÁLEZ SÁNCHEZ.



No.- 766

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTOS:

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL :

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1124/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MIGUEL ANGEL BOUCHOT MOLLINEDO, SE DICTO UN AUTO DE INICIO DE FECHA CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

“...JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A CUATRO (04) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

Vista la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presente el ciudadano MIGUEL ANGEL BOUCHOT MOLLINEDO, con su escrito de cuenta mediante el cual exhibe el oficio DF/SC/0692/2018, de fecha once de julio de dos mil dieciocho, debidamente certificado y anexa un plano original, dando cumplimiento así al requerimiento que se le hizo por auto de fecha diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, dentro del plazo legal concedido, según se advierte del computo secretarial que antecede por lo que se agrega al cuadernillo el escrito que se provee, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Unase a los autos el cuadernillo de prevención radicado con motivo del escrito de demanda recibida en fecha doce de septiembre de dos mil dieciocho; por lo que con el escrito inicial, y anexos consistentes en:

- 1.- Contrato privado de cesión de derechos de posesión celebrado entre el ciudadano FERNANDO HERNANDEZ MARTINEZ y el promovente MIGUEL ANGEL BOUCHOT MOLLINEDO.
- 2.- Certificado de no propiedad.
- 3.- Plano original.
- 4.- Copia certificada del oficio DF/SC/0692/2018.

Se tiene al ciudadano MIGUEL ANGEL BOUCHOT MOLLINEDO, promoviendo por su propio derecho PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano, ubicado en Paseo Usumacinta, esquina Niños Héroes, colonia Atasta de Serra, municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 160.323 metros cuadrados, (ciento sesenta punto trescientos veintitrés metros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE: 4.64 y 4.48 metros con Paseo Usumacinta.
- AL SUR: 22.00 metros con MIGUEL ANGEL BOUCHOT MOLLINEDO.
- AL ESTE: 8.10 y 8.73 metros con Paseo Usumacinta.
- AL OESTE: 11.12 metros con Avenida Niños Héroes.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 1124/2018, registrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

CUARTO. Toda vez que los colindantes hacia el norte, este y oeste, son Avenidas de esta Ciudad, se ordena notificar como colindante H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, en el domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad Capital, a la Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en el domicilio ampliamente conocido y al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que consideren pertinente con

respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a los antes mencionados para que en el mismo término de tres días hábiles, siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

QUINTO. Por otro lado de conformidad con el numeral 242, fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, se ordena girar oficio a:

a) Al H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad capital, para que dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES, siguientes al en que reciba el oficio correspondiente, informe a este Juzgado si el predio ubicado en Paseo Usumacinta, esquina Niños Héroes, colonia Atasta de Serra, municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 160.323 metros cuadrados, (ciento sesenta punto trescientos veintitrés metros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al norte: 4.64 y 4.48 metros con Paseo Usumacinta; al sur: 22.00 metros con MIGUEL ANGEL BOUCHOT MOLLINEDO; al este: 8.10 y 8.73 metros con Paseo Usumacinta y al oeste: 11.12 metros con Avenida Niños Héroes; pertenece o no al fondo legal del municipio o de la nación; apercibido que de no dar cumplimiento a este mandato judicial, se le impondrá una medida de apremio consistente en una multa de VEINTE DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO, la que se duplicará en caso de reincidencia, tal como lo establece el artículo 129, fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.

SEXTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expídanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto cuarto del presente auto.

SÉPTIMO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones ubicado en CALLE NICOLAS BRAVO, NÚMERO 209 PLANTA BAJA, DE LA COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, autorizando para tales efectos a los licenciados ITURBIDE ALVAREZ LARA E ISABEL CRISTINA ALVAREZ PEREZ, y a la ciudadana CELIA BEATRIZ MARTINEZ LANESTOSA, nombrando como abogado patrono al primero de los mencionados, de conformidad con el artículo 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, autorización que se le tiene por hecha para los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVO. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones Públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan

en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan sus derechos de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA AIDA MARIA MORALES PEREZ, JUEZA PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO; ASISTIDA POR EL

SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO TILO ALBERTO VAZQUEZ CAZAL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE...."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EL VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE CENTRO, TABASCO.

LIC. KAREN VANESA PÉREZ-RANGEL.



No.- 767

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD ABSOLUTA

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO:

C. LUIS ORTÍZ PAYRO (DEMANDADO)
PRESENTE.

En el expediente número 167/2012, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD ABSOLUTA, promovido por los ciudadanos JOSÉ ABRAHAM TENORIO BRABATA y/o JOSÉ ABRAHAM TENORIO BRAVATA y MARÍA DE LOS SANTOS IGNACIO MONTERO en contra de LUIS ORTÍZ PAYRO, CARLOS ALBERTO CANTÚ ARAMBULA, licenciada ADELA RAMOS LÓPEZ, notario sustituto de la Notaría Pública número 27 de esta ciudad; REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, hoy INSTITUTO REGISTRAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, y SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, con fecha UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE Y VEINTE DE MARZO DE DOS MIL DOCE, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado FERMÍN CONTRERAS SÁNCHEZ, Abogado Patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta secretarial, mediante el cual viene dentro del plazo legal para ello concedido, según cómputo secretarial que antecede, a desahogar la vista que le fuera ordenada en el punto único del auto de quince de febrero de dos mil diecinueve.

Por otra parte y como lo peticiona y toda vez que no se ha podido localizar al demandado LUIS ORTÍZ PAYRO, no obstante de que para ese fin se solicitaron informes a diversas dependencias e instituciones, y obra constancia actuarial en la que el fedatario judicial se ha constituido en los domicilios proporcionados por éstas, sin que haya sido posible la localización del citado demandado, en consecuencia, ante dicha imposibilidad y con fundamento en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena emplazar al ciudadano LUIS ORTÍZ PAYRO, por medio de EDICTOS que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el periódico Oficial Del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad, para que comparezca ante este juzgado a recoger las copias del traslado, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el término concedido para recoger las copias del traslado o a partir del día siguiente de que las reciban si comparece antes de que venza dicho término, haciéndole saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido, que de no hacerlo las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por Lista fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, con fundamento en los artículos 136 y 139 Fracción II de la Ley Adjetiva Civil en cita, sirviendo de mandamiento el auto de inicio de fecha dos de enero de dos mil dieciocho.

Debiéndose adjuntar al edicto que se elabore el auto de inicio de fecha veinte de marzo de dos mil doce, conjuntamente con el presente proveído.

SEGUNDO.- Queda a cargo del promovente la tramitación del citado edicto para hacerlo llegar a su destino, para lo que se le concede el plazo de TRES DÍAS HÁBILES, siguientes a que le surta efectos la notificación a este auto, para que se apersona ante este juzgado a recibirlo, asimismo se le hace saber que una vez recibido dicho edicto se le concede igual término para que en caso de encontrar errores haga devolución del mismo para efectos de subsanarlo; además, deberá allegar a este juzgado el acuse respectivo dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES siguientes a aquel en que le haya sido entregado por la oficial de partes interna, apercibido que de no hacerlo reportará el perjuicio procesal que sobrevenga por la actitud asumida, y sin necesidad de ulterior disposición se mandarán los autos originales al casillero de inactivos. Lo anterior con fundamento en el numeral 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada NORMA EDITH CÁCERES LEÓN, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado ABRAHAM MONDRAGÓN JIMÉNEZ, que autoriza, certifica y da fe.

AUTO DE INICIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTE DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a los ciudadanos JOSÉ ABRAHAM TENORIO BRAVATA y MARÍA DE LOS SANTOS IGNACIO MONTERO, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: (1) recibo de ingreso original, (1) escritura copia certificada, (1) sentencia copia certificada con los que viene a promover en la vía ORDINARIA CIVIL, ACCIÓN DE NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA PÚBLICA, en contra de LUIS ORTÍZ PAYRO.

CARLOS ALBERTO CANTU ARAMBULA, quien puede ser notificado y emplazado a juicio, en Adolfo Ruiz Cortínez número 222-B Colonia Atasta, Municipio de Centro, Tabasco.

Licenciada ADELA RAMOS LÓPEZ, Notaría sustituta de la Notaría Pública número Veintisiete del Estado, con adscripción en el municipio de Centro, de la cual es titular el licenciado ADÁN A GUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, quien puede ser notificada y emplazada a juicio, en la CALLE PLUTARCO ELÍAS CALLES NÚMERO 151, COLONIA JESÚS GARCÍA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, hoy INSTITUTO REGISTRAL DE LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, quien(es) puede ser notificado(s) y emplazado(s) a juicio, en la AVENIDA CARLOS A. MADRAZO NÚMERO 122, DE LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, quien(es) puede ser notificado(s) y emplazado(s) a juicio, en la PLAZA INDEPENDENCIA SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO DE NACAJUCA, TABASCO.

DE QUIEN RECLAMA LAS SIGUIENTES PRESTACIONES:

I. De los demandados LUIS ORTÍZ PAYRO Y CARLOS ALBERTO CANTÚ ARAMBULA.

A). Que por Sentencia debidamente ejecutoriada se conde al demandado la NULIDAD ABSOLUTA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 27,971 volumen CDXI, de fecha trece de junio de dos mil ocho, otorgada ante la fe de la licenciada Adela Ramos López, Notario sustituto de la Notaría Pública número Veintisiete del Estado, con adscripción en el Municipio de Centro y sede en esta Ciudad y de la Cual es Titular el licenciado Adán A gusto López Hernández, que contiene el CONTRATO DE COMPRAVENTA, que celebran como parte vendedora el señor LUIS ORTÍZ PAYRO y de otra parte como PARTE COMPRADORA el ciudadano CARLOS ALBERTO CANTÚ ARAMBULA, respecto del Predio Rustico ubicado en la Rancharía Saloya, Tercera Sección Samarkanda, del municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 1,129.804 mil ciento veintinueve metros ochocientos cuatro milímetros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte en 39.366 treinta y nueve metros trescientos sesenta y seis milímetros con propiedad de José Cernuda Collado; al Sur en 39.366 treinta y nueve metros trescientos sesenta y seis, milímetros con propiedad de servidumbre de paso; al Este en 28.70 veintiocho metros setenta centímetros con propiedad de hermanos Córdova; y al Oeste 28.70 veintiocho metros setenta centímetros con propiedad de Manuel de los Santos; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, hoy Instituto Registral del Estado de Tabasco, bajo el número 83 del libro general de entradas; a folios del 651 al 653 del libro de duplicados volumen 28, quedando afectado por dicho contrato el predio número 28,633 a folio 182 del libro mayor volumen 115.

Y demás prestaciones señaladas en los incisos D), E), F), II, A), III, A), IV y V, de su escrito inicial de demanda, la cual(es) por economía procesal se liene(n) por reproducida(s) como si la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16 y 17 Constitucionales, 1881, 1882, 1883, 1884, 1885, 1888, 1889, 1906, 1907, 1918, 1937, 1938, y demás aplicables del Código Civil para esta Entidad, así como los numerales 27, 28, 55, 56, 59, 70, 203, 204, 205, 206, 211 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, en vigor, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 213, 215 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios y señalar domicilio procesal, dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, que empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no cumplir con su carga procesal, el silencio, las evasivas u omisiones tendrán por presuntamente admitidos los hechos propuestos por su contraria y será declarada rebelde, y las notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la ley Adjetiva Civil invocada.

CUARTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la CALLE JUAN DE LA BARRERA NÚMERO 149, DE LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, DE VILLAHERMOSA, TABASCO, autorizando para tales efectos a los Ciudadanos Licenciados FERMÍN CONTRERAS SÁNCHEZ, LETICIA CERVANTES GOMES, LILIANA VELÁZQUEZ SAENZ, GLADYS ZURITA GARCÍA, EDITH ARROYO CLAVEL Y LEVY VIVIANA VILLEGAS JIMÉNEZ, así como los pasantes de derecho LEYDI CRISTELL FRIAS FÉLIX y SERGIO MORALES HERNÁNDEZ, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

QUINTO. Téngase a la parte actora designando como abogado patrono a los licenciados FERMÍN CONTRERAS SÁNCHEZ, LETICIA CERVANTES GOMES, LILIANA VELÁZQUEZ SAENZ, GLADYS ZURITA GARCÍA, en términos de los artículos 72, 84 y 85 del Código Procesal Civil en vigor, por lo que, estando registrada en este Juzgado su cédula profesional, se le reconoce en autos dicha personalidad y surte efectos desde su designación.

Asimismo nombra como representante común al licenciado FERMÍN CONTRERAS SÁNCHEZ, conforme en el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEXTO. LUIS ORTIZ PAYRO, en virtud de lo manifestado por los promovente, y como se advierte en el expediente número 239/2009, que el demandado antes citado es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del código de procedimientos civiles vigente en el estado, se ordena emplazar a juicio al demandado LUIS ORTIZ PAYRO, por medio de edictos en el que deberá insertarse el auto de inicio de fecha veinte de marzo de dos mil doce, que se publicarán **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** en el periódico oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, para que comparezca ante este juzgado a recoger las copias del traslado, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias del traslado o a partir del día siguiente de que las reciba si comparece antes de que venza dicho término, haciéndoles saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del juzgado, con fundamento en el artículo 136 del código adjetivo civil vigente.

SÉPTIMO. Queda a cargo de los promoventes comparecer ante la secretaría de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos estén dirigidos al ciudadano LUIS ORTIZ PAYRO y que en ellos se incluya el auto de inicio y este proveído, cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.

OCTAVO. En atención a la MEDIDA DE CONSERVACIÓN que solicita la actora en su demanda, de conformidad con lo establecido por la fracción III del numeral 209, de la Ley procesal de la materia, gírese oficio al Instituto Registral del municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, para los efectos de que sirva inscribir preventivamente la demanda, haciendo la anotación respectiva en relación con el inmueble a que se refiere el actor en su escrito inicial mismo que se encuentra sujeto a litigio, para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente, adjuntándose al oficio en comento, copias por duplicado de la demanda.

Advirtiéndose que dicho Registrador se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo en los artículos 124, 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al ciudadano Juez competente del Municipio de JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, para que con plenitud de jurisdicción y en auxilio de las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda girar el oficio de estilo al Registrador Público de aquella localizada para la inscripción preventiva ordenada en el punto que antecede.

NOVENO. En virtud de que el domicilio de la SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, demandada en la presente causa, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 124, 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese exhorto con los insertos necesarios al ciudadano Juez competente del Municipio de NACAJUCA, TABASCO, para que con plenitud de jurisdicción y en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda de cumplimiento a la diligencia ordenada en el presente proveído.

DÉCIMO. Y toda vez que el domicilio del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, hoy INSTITUTO REGISTRAL DE LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, demandado en este juicio, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 124, 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese exhorto con los insertos necesarios al ciudadano Juez competente del Municipio de JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, para que con plenitud de jurisdicción y en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda de cumplimiento a la diligencia ordenada en el presente proveído.

UNDÉCIMO. En cuanto a las pruebas que ofrece la parte actora, dígaselle que se reservan para ser acordadas en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL M. D. OSCAR PÉREZ ALONSO, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA HORTENCIA RAMÓN MONTIEL, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. ABRAHAM MONTIBAGÓN JIMÉNEZ.



No.- 768

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ, DEL TERCER DISTRITO
JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

EDICTO:

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente número 329/2018, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por AGUSTÍN MARTÍNEZ ZAPATA, el entonces Juez dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a Agustín Martínez Zapata, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña la presente demanda; y traslado; con el que promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del predio rustico ubicado en la Ranchería Benito Juárez Primera Sección de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con una superficie de 2-18-33.69 Has. (Dos hectáreas, dieciocho áreas y treinta y tres punto sesenta y nueve centiáreas), y con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 445.20 metros con Carmen Zapata Izquierdo; al Sur: 434.00 metros con José Asunción Martínez Zapata, al; al al Oeste: 51.90 metros con Callejón de Acceso; y; Al Este 51.90 metros con Carmen Zapata Izquierdo.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el precepto 53 fracción IV y 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Hágase saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Titular del Instituto Registral de Tabasco, a los colindantes José Asunción Martínez Zapata y Carmen Zapata Izquierdo, en sus domicilios ampliamente conocidos; el primero en la carretera a Benito Juárez s/n, de la Ranchería Huspacal Primera Sección de Jalpa de Méndez, teniendo como referencia sobre la carretera que va a Benito Juárez, a 30 metros de la Farmacia Anahí y 50 metros antes del puente del Río en la Ranchería Huspacal Primera Sección y el segundo en la Ranchería Benito Juárez Primera Sección de esta Municipalidad, teniendo como referencia a 600 metros aproximadamente del Panteón de la Ra. Benito Juárez Primera Sección, en la entrada de terracería hacia la derecha 50 metros adentro, que es el acceso al predio que nos ocupa y que se toma sobre el camino pavimentado que va hacia la Ranchería Benito Juárez Tercera Sección de este Municipio, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, y deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acredite su propiedad como colindante del actor, para que previo cotejo le sea devuelta la original.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Centro de Procuración de Justicia, Juzgados Primero y Segundo Civil, y de Paz, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado y en esta Ciudad, H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente

Procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la acturía adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio Rustico ubicado en la Ranchería Benito Juárez Primera Sección de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con una superficie de 2-18-33.69 Has. (dos hectáreas, dieciocho áreas y treinta y tres punto sesenta y nueve centiáreas), y con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 445.20 metros con Carmen Zapata Izquierdo; al Sur: 434.00 metros con José Asunción Martínez Zapata, al; al al Oeste: 51.90 metros con Callejón de Acceso; y; Al Este 51.90 metros con Carmen Zapata Izquierdo, objeto del presente juicio, pertenece o no al fondo legal.

SEXTO.- Ahora bien, y de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública, del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernen en este expediente o en el sistema adoptado; en la inteligencia que aún y cuando no ejerzan su derecho de oposición; en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Cabe informar que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEPTIMO.- Asimismo, se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en Av. 27 de febrero numero 100, Barrio Santa Ana, de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco y autorizando para que en su nombre y representación reciba y oiga al C. Licenciado en derecho Bernardo Esquivel Senties, designándolo desde este momento como su abogado patrono, y en razón de que dicho profesionista tiene inscrito su cedula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este Juzgado, se le tiene por hecha tal designación conforme a lo establecido por los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil vigente en el estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL; POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL CIUDADANA LICENCIADA TERESA MÉNDEZ PEREGRINO, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA Y DA FÉ.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DIAS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIÉNDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.





No. - 10064

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO
JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 336/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JAIME CARRANZA SANDOVAL, CON ESTA FECHA, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; A SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; A SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO: El contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado a la parte actora Jaime Carranza Sandoval, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término concedido según computo secretarial que antecede, a dar cumplimiento a la prevención que se le hizo mediante auto de fecha veintiséis de octubre del dos mil dieciocho, así mismo exhibe la copia fotostática de la cédula profesional del Ingeniero Carlos de la Cruz Sánchez.

SEGUNDO.- En razón de lo anterior se tiene por presentado a la parte actora Jaime Carranza Sandoval, con su escrito de cuenta, mediante el cual subsana la solicitud, respecto de la ubicación del predio rústico, ubicado en la carretera la Florida-Huapacal segunda sección de la colonia la Florida de Huimanguillo, Tabasco, y documentos anexos consistentes en: (1) plano original a nombre de JAIME CARRANZA SANDOVAL, (1) original contrato privado de compra venta, (1) recibo de pago de la Dirección de Finanzas Municipal, (1) original de la Notificación Catastral, (1) certificación de valor catastral, (1) Manifestación Catastral, (1) copia del Plano Topográfico, a nombre de Jaime Carranza Sandoval, (1) carta de residencia firmado, (1) certificación del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, (2) recibos de pagos, (1) copia de la credencial de elector a nombre de Jaime Carranza Sandoval, y (6) traslados, con el que viene a promover el juicio Procedimiento Judicial No contencioso de Información de Dominio.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; 877, 890, 901, 936, 939, 942, 969, 1303, 1304, 1318 1319, 1330, 1331 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fómese al expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 336/2018; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente a la Fiscal Agente de Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al en que recibe el oficio en comento, informe a este juzgado si PERTENECEN O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, respecto de un predio rústico, ubicado en la carretera la Florida-Huapacal segunda sección de la colonia la Florida de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de: 192,054.00 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en 1,227.321 metros con Jesús Rivera López; al SUR, con medidas de 1,217.823 metros con María Guadalupe Sánchez Pérez; al ESTE con medida de 154.302 con callejón de acceso; al OESTE, con medida 164.514 metros con callejón de acceso.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos respectivos; debiendo la acturata adscrita hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

SEXTO.-Notifíquese a los colindantes en la parte Norte a Jesús Rivera López, con domicilio en el rancho Santa Anita, de Huimanguillo, Tabasco; en la parte Sur a María Guadalupe Sánchez Pérez, en el domicilio ubicado en la carretera tierra colorada sí número de la colonia la Florida de Huimanguillo, Tabasco; en lo que respecta al Este callejón de acceso, será notificado en el H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco; así como a la parte Oeste Callejón de acceso será notificado al H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco; haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de

TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SÉPTIMO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

OCTAVO.- En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos QUINTILIANO RAMOS GOMEZ, JOSÉ LUIS GONZÁLEZ LÓPEZ Y EDILIA COLORADO MARTÍNEZ, y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

NOVENO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Ignacio Gutiérrez número 244 de la colonia autorizando a los CC. licenciados FELIX ARTURO PRIEGO PRIEGO Y ALICIA HERNÁNDEZ CUPIDO, nombrándolos como sus abogados patronos, de conformidad con los numerales 84 y 85 y demás relativos del Código de Procedimientos en vigor en el Estado de Tabasco.

DÉCIMO. Se requiere al ingeniero Carlos de la Cruz Sánchez a través de la parte actora Jaime Carranza Sandoval, para que comparezca después de las trece horas cualquier día hábil en las instalaciones de este juzgado, con su cédula profesional en original para previo cotejo del mismo, y se le haga la devolución por ser de su uso personal.

DÉCIMO PRIMERO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 4 y 37 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete emitido por Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado para cumplir con la aplicación de la Ley Estatal de transparencia antes mencionada, hágase del conocimiento de las partes, o terceros llamados al procedimiento, que la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta; así como su derecho para manifestar su voluntad de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación. En el entendido que de no expresar su consentimiento para la publicidad de sus nombres se entenderán reservados sus datos en cumplimiento a la protección de los mismos. En lo referente al procedimiento, los mismos se consideran reservados, con las salvedades que fijan las leyes.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

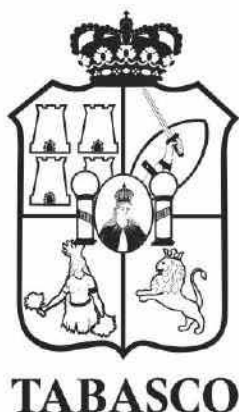
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE OCHOA MONTERO, JUEZ DE PAZ DE DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ASISTIDO DE LICENCIADO DAVID CUSTODIO HERNÁNDEZ, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIRO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. CONSTE.



INDICE TEMATICO

| No. Pub. | Contenido | Página |
|------------|--|--------|
| No.- 764 | JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 540/2009..... | 2 |
| No.- 765 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 652/2019..... | 8 |
| No.- 766 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 1124/2018..... | 10 |
| No.- 767 | JUICIO ORD. CIVIL DE NULIDAD ABSOLUTA EXP. 167/2012..... | 11 |
| No.- 768 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 329/2018..... | 13 |
| No.- 10064 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 336/2018..... | 14 |
| | INDICE..... | 15 |



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: KVO7I2MTX4RABWJ9STM7GdNzIE5U97ozXCP/sBpCEvq5h8yzWd9ymYjTEBNC3bvPPLckInV
Oyg5K27m0Ave+bZx22ZWLwQELqTTKhqEC7DqV3wTYyjrjsFuSVRd0W3SHDcQxRAxWHDQFmqgiXOAHrrb0c
b2J18jKsjeFhUVvJGlczsPY3WUwqByBv1k4oNGHQR+EZB32eWHj3vULKTPsVnwwla7YkR/pQ2IL+4EnihXhMm+
M1YeHp3KwhDCjRs9I7NBGZ86dRqAPnG7Focsir+rS9MODpqfMTut5T4X9pqhqnvT6MUFSiBIPmOkyFi6R5SV4Y
8T1qMloojA7xS3g==